

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-2022- 056-00

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS

DEMANDANTE: LAURA VANESA AGUDELO MARTÍNEZ en representación del menor MARA C.C. N°1.065.591.545

DEMANDADO: JAIME LUIS RANGEL PICO C.C. N°73.008.932

Mediante memorial presentado el 27 de septiembre hogaño, visible en el PDF 43, la parte demandante informó que no fue posible llegar a un acuerdo con el demandado en el presente asunto, por lo que solicita se informe a la empresa Vidrialum el número de la cuenta donde deben consignarse los retenidos por concepto de embargo ordenado al señor Rangel Pico.

En atención al oficio proveniente de la administradora de la empresa Vidrialum, se informa que los dineros descontados al demandado, señor JAIME LUIS RANGEL PICO conforme a lo ordenado en auto del 16 de agosto de la cursante anualidad deberán ser consignados a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario N°200012033001, como consignación tipo 1.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05c8c74a90e3c3a86845b7e31c6c9dfaacc9c2e81e9eb74b99584e9c9635e11a**

Documento generado en 21/11/2023 03:18:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>